

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1999.

VISTO la Resolución N° 745/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Pablo Guillermo PEDETTI ARMIÑANA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó la asignatura Técnicas Constructivas II de 6° año sin tener aprobada su correlativa mediata Hidráulica General y Aplicada de 3° año.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de noviembre de 1999, aconsejó refrendar la Resolución N° 745/99 de la Facultad Regional Córdoba.

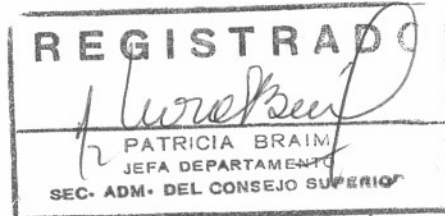
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 745/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar el cursado de la asignatura Técnicas Constructivas II, eximiéndolo de la correlatividad existente con Hidráulica General y Aplicada, al alumno Pablo



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Guillermo PEDETTI ARMIÑANA, Legajo N° 4-24226-4, de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 882/99

UTN
AFC
<i>Re.</i>
<i>[Handwritten signature]</i>


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO Y DE PLANEAMIENTO